

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA		
Id. Propuesta	Expediente	Actividad / Procedimiento
PR/2024 /4153	9566/2024	Subvenciones por Concurrencia Competitiva a Entidades y Clubes Deportivos
Órgano Gestor		
200. Secretaría		
Finalidad		
Transferencias, subvenciones y ayudas concedidas \ Subvenciones sujetas a la LGS en régimen de concurrencia competitiva \ Convocatoria		
Órgano que Resuelve		
4º Teniente de Alcalde, delegado en Seguridad, Deportes y Protección Civil		

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista del estado de tramitación del expediente, del informe jurídico y de la propuesta de bases de la subvención.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar las bases para la concesión de subvenciones a entidades y clubes deportivos para proyectos y actividades deportivas 2024, que se adjuntan.

SEGUNDO: Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la subvención a la que hacen referencia estas bases, abriéndose el plazo para presentar solicitudes de participación el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Autorizar el gasto de 90.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 3421-48900.

CUARTO: Publicar esta resolución, que sirve como convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, las bases adjuntas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**CONVOCATORIA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN PARA CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES A ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS PARA PROYECTOS Y
ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2024**

El Excmo. Ayuntamiento de Tarancón como medida de apoyo a los clubes que promocionan el deporte y consciente de la dificultad económica que los mismos tienen; publica esta Convocatoria con objeto de apoyarles en el desarrollo de sus objetivos y según las competencias de las Entidades Locales recogidas en el artículo 25, apartado 2, letra l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los objetivos se concretan en el respeto a la igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración, así como en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia de la utilización de los recursos públicos.

El Ayuntamiento de Tarancón realiza la presente convocatoria de subvenciones con objeto de proporcionar una ayuda económica a los CLUBES del municipio que fomenten y promuevan las actividades deportivas en el ámbito local.

BASE PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no establecido en la presente Convocatoria, se aplicará lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante RD).
- Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Tarancón.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre por la que se aprueba el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Cualesquiera otras disposiciones de carácter general que les sean de aplicación.

Se atenderá al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarancón 2024-2026, en ausencia de otras normas, como orientación para interpretar las dudas que pudieran suscitar las bases.

BASE SEGUNDA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es el siguiente: 3421 48900. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas de 90.000,00 euros.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaren, motivando la resolución.

Asimismo, el importe de las subvenciones reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros



ingresos o recursos que financien la actividad / proyecto, supere los gastos previstos para la realización del proyecto/actividad subvencionable.

BASE TERCERA.- DESTINATARIOS.

Podrán acogerse a esta convocatoria de ayudas, bajo concurrencia competitiva, todos **los Clubes y Entidades deportivas legalmente constituidos domiciliados en el municipio de Tarancón** que desarrollen sus actividades principalmente en el Municipio y que acrediten capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica y no hallarse incurso en los supuestos recogidos en el art. 13 de la LGS que impiden obtener la condición de beneficiario

Quedan excluidos todos aquellos clubes que no hayan justificado alguna ayuda concedida en anualidades anteriores.

Se establecen 3 líneas de subvención:

-Línea A: Clubes deportivos que participen en competiciones federadas en modalidad de deporte colectivo.

-Línea B: Clubes deportivos que participen en competiciones federadas en modalidad de deporte individual.

-Línea C: Clubes deportivos locales que organicen pruebas o eventos deportivos de interés en Tarancón.

BASE CUARTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

1º- Serán objeto de ayuda los proyectos o actividades que se soliciten para el desarrollo de actividades y programas encaminados al fomento del deporte y de la práctica deportiva; de conformidad con lo establecido en la **Base Decimocuarta**.

Se consideran gastos subvencionables:

- Licencias deportivas, cuotas federativas y arbitrajes.
- Cuotas de mutualidades deportivas.
- Seguros deportivos.
- Seguros de responsabilidad civil.
- Desplazamientos con motivo de pruebas deportivas federadas.
- Material farmacéutico (botiquines).
- Material deportivo, trofeos e imprenta.
- Alojamiento de jugadores y personal técnico de equipos que compitan en campeonatos nacionales y con motivo de dichas pruebas.

2º- Quedarán excluidos de la presente convocatoria:

1. Aquellos programas o actividades subvencionadas totalmente por cualquier otra Administración o Entidad pública o privada.
2. Aquellos programas o actividades expresamente contemplados en otras convocatorias municipales específicas de concesión de ayudas.



3. Los programas destinados al desarrollo y fomento del deporte base, cuyos costes corren a cargo de las Escuelas Deportivas Municipales.
4. Los programas con ánimo de lucro personal.
5. El pago de sueldos o gratificaciones.
6. Los programas que atenten contra valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, etc.
7. Todos aquellos gastos que no sean inherentes al propio deporte.

BASE QUINTA.-REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las Entidades o Clubes Deportivos que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener carácter voluntario y sin ánimo de lucro.
- Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla La Mancha.
- Estar inscritos o haber solicitado estarlo en el Registro Municipal de Clubes Deportivos.
- Clubes domiciliados en el Término Municipal de Tarancón.

BASE SEXTA.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1º- Los beneficiarios/as que deseen participar en la convocatoria presentarán una solicitud, tramitada electrónicamente, dirigida a la Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, conforme al modelo del Anexo I acompañada de la documentación que se indica en la Base Séptima.

2º- El modelo de solicitud se podrá encontrar en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón, en el siguiente enlace <https://tarancon.sedelectronica.es/catalog/tw/c4b5d98c-ced1-4dee-994b-7d84c4a3651e> o introduciendo “Subvenciones por Concurrencia Competitiva a Entidades y Clubes Deportivos” en el buscador del catálogo de trámites.

3º- El **plazo de presentación de las solicitudes** será de **veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BASE SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud, según modelo que figura como **Anexo I** de la convocatoria, vendrá acompañada de la documentación que a continuación se relaciona:

1. Anexo II

2. Anexo III

3. Certificado de la correspondiente federación relativa a las categorías, competiciones o pruebas en las que se participe.

BASE OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Si la solicitud no se acompañase de la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.



BASE NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS:

Los beneficiarios de la subvención objeto de la convocatoria tendrán que cumplir las obligaciones que se relacionan a continuación:

- a)** Acreditar la realización de la actividad o proyecto solicitado, así como justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la concesión.
- b)** En toda información, publicidad o difusión que se realice de las actividades o proyectos deportivos, deberá citarse la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón, insertando en todos los medios usados el logo de la CONCEJALÍA DE DEPORTES o del AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN.
- c)** Presentar la memoria final justificativa de la actividad o proyecto en el plazo establecido.
- d)** Comunicar de inmediato y por escrito al Ayuntamiento, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Entidad Pública o Privada.
- e)** En caso de que el proyecto acordado no se celebre o se modifique deberá comunicar de inmediato tal circunstancia y hacerlo mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente.
- f)** Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de requerimiento del mismo.

BASE DÉCIMA.- CUANTÍA.

1º- Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

2º- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

3º- El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá sobrepasar el importe de la dotación presupuestaria. Si una vez valoradas las solicitudes, el importe resultante superase el de la dotación presupuestaria, la Comisión de Valoración procederá a reducir proporcionalmente las cuantías propuestas.

BASE UNDÉCIMA.- PUBLICACIÓN Y PUBLICIDAD.

Las convocatorias para subvenciones, así como su procedimiento de concesión se publicarán en el BOP y en la sede electrónica municipal, sin perjuicio de que se publique en cualquier otro medio de comunicación local, tablón de anuncios del Ayuntamiento y tablón de anuncios de la Concejalía de Deportes, así como en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

BASE DUODÉCIMA.- INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción y valoración de las solicitudes presentadas como consecuencia de la convocatoria será realizada por empleados municipales, que emitirán una propuesta de concesión.

El órgano instructor, a la vista del expediente, por aplicación de los criterios que establezcan las bases, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá



notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Los beneficiarios deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de condición, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma en que se determine reglamentariamente.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en las bases comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

La resolución de la concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente, y se efectuará en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución

Además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Mediante Resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

La Resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

BASE DECIMOTERCERA.- CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El procedimiento a seguir con las solicitudes recibidas (en tiempo y forma) será el siguiente:

1. Evaluación de las solicitudes, proponiendo la cuantía de la subvención a conceder en base a los siguientes criterios:

Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación presentada en la solicitud, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios de valoración regulados en esta Base.

Se establecen los siguientes criterios de valoración estableciéndose una puntuación máxima por club de 100 puntos:

Líneas de actuación: A y B



- 1- Ámbito territorial de competición: máximo 10 puntos.
- 2- Gastos en licencias, fichas federativas, arbitrajes, mutualidades deportivas y seguros deportivos y de responsabilidad civil: máximo 30 puntos.
- 3- Gastos en desplazamientos para competiciones oficiales federadas: máximo 20 puntos.
- 4- Gastos en alojamiento para competiciones nacionales: máximo 5 puntos.
- 5- Gastos en material deportivo, farmacéutico, trofeos e imprenta: máximo 10 puntos

Línea de actuación: C

- 6- Organización de pruebas de interés general en Tarancón (mínimo carácter provincial y 20 participantes): máximo 15 puntos.
- 7- Organización de ligas locales o Campus Deportivos en Tarancón (mínimo 10 jornadas y 25 participantes): 10 puntos con independencia del número de pruebas organizadas.

Una vez valoradas las solicitudes, la cuantía a conceder responderá a la puntuación obtenida de acuerdo a los siguientes cuadros de baremación:

PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN A CONCEDER		PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN A CONCEDER
	LÍNEA A	LÍNEA B		LÍNEA C
De 1 a 10 puntos	1.000 €	600 €	De 1 a 7 puntos	1.000 €
De 11 a 20 puntos	2.500 €	1.200 €	De 8 a 12 puntos	2.000 €
De 21 a 30 puntos	4.000 €	2.000 €	De 13 a 25 puntos	3.000 €
De 31 a 40 puntos	6.000 €	4.000 €		
De 41 a 50 puntos	8.000 €	5.000 €		--
De 51 a 60 puntos	10.000 €	6.000 €		
De 61 a 75 puntos	13.000 €	7.000 €		--

LICENCIAS, FICHAS FEDERATIVAS, ARBITRAJES, MUTUALIDADES Y SEGUROS	+ 7.000 €	+ 2.000-7.000 €	1.000 - 2.000 €
	30 PUNTOS	10 PUNTOS	5 PUNTOS

DESPLAZAMIENTOS A PRUEBAS DEPORTIVAS FEDERADAS	+ 8.000 €	+ 3.000-8.000 €	500 - 3.000 €
	20 PUNTOS	10 PUNTOS	5 PUNTOS



MATERIAL DEPORTIVO, FARMACÉUTICO, TROFEOS E IMPRESA	+ 4.000 €	+2.000-4.000 €	500 -2.000 €
	10 PUNTOS	5 PUNTOS	2 PUNTOS

ALOJAMIENTO PRUEBAS NACIONALES	+ 4.000 €	+2.000-4.000 €	500-2.000 €
	5 PUNTOS	2 PUNTOS	1 PUNTO

ORGANIZACIÓN PRUEBAS	NIVEL NACIONAL	NIVEL REGIONAL	NIVEL PROVINCIAL
	15 PUNTOS	5 PUNTOS	2 PUNTOS

ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETICIÓN DEL CLUB	NACIONAL	REGIONAL	PROVINCIAL
	10 PUNTOS	5 PUNTOS	2 PUNTOS

ORGANIZACIÓN CAMPUS O LIGAS LOCALES	10 PUNTOS
-------------------------------------	-----------

2. La notificación de las ayudas se realizará a través de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica y notificación a los interesados de la propuesta final.

La provisional, se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarancón, otorgando un plazo de diez días hábiles para alegaciones.

3. En el caso de que las cuantías de las subvenciones solicitadas, en su conjunto, superasen el crédito presupuestario global asignado a estas subvenciones (90.000€), la cuantía que le hubiera correspondido a cada uno de los solicitantes de existir crédito suficiente se reducirá proporcionalmente, en la misma relación que esa cuantía global de subvenciones solicitadas exceda el crédito presupuestario global asignado a estas subvenciones.

BASE DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIONES.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. Para ello deberán aportar la siguiente documentación:

1. Anexo III
2. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, y en su caso, del cumplimiento de las condiciones y de los resultados obtenidos.



3. Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará **relación de facturas y/o documentos de valor probatorio por importe igual o superior al de la subvención otorgada**. Dichas facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que regulan las obligaciones de facturación. **Solo se admitirán aquellas facturas cuya fecha de expedición esté comprendida entre el 01/07/2023 y el 30/06/2024, y que se correspondan con gastos efectuados en dicho año.**

El importe de las facturas justificativas de los distintos tipos de gastos subvencionables no podrá exceder del importe total solicitado por los Clubes para cada uno de los gastos descritos en el Anexo II (Autobaremación).

Así, a modo de ejemplo, si el importe total solicitado por un club para desplazamientos asciende a 2.000 euros, las facturas justificativas a considerar por tal concepto no podrán exceder de ese importe.

4. Declaración responsable suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.
5. Con anterioridad a la percepción de la subvención se deberá acreditar que la entidad perceptora se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social y obligaciones tributarias, presentando a tal efecto certificado acreditativo de su cumplimiento.

BASE DECIMOQUINTA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El beneficiario de la subvención podrá justificar la actividad subvencionada **hasta el 30 de septiembre de 2024**.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de diez días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

El abono de la cantidad justificada se realizará previa presentación electrónica de la documentación descrita en la Base Decimocuarta.

BASE DECIMOSEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1º- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad.

2º- Una vez aprobada la subvención y presentada la justificación, el pago de la misma se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se haya señalado por el/la beneficiario/a en la solicitud.

BASE DECIMOSÉPTIMA.- REINTEGRO.



Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando la información aportada al Ayuntamiento.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiario/as con motivo de la concesión de la subvención.
- La negativa u obstrucción por parte del beneficiario de la subvención a que el órgano de fiscalización efectúe las actuaciones de control establecidas legalmente para comprobar que la subvención se ajusta a la finalidad para la que fue concedida.

BASE DECIMOCTAVA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones administrativas cometidas en materia de subvenciones y ayudas públicas se sancionarán conforme a lo dispuesto en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En lo no regulado por las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Jurídica Nº 30 General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarancón.

En Tarancón,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

